



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :- De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1992		Miércoles 20 de mayo	Número 94

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 129. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 429 de 1991, dimanante de juicio verbal número 247 de 1990, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de octubre de 1990, han comparecido como demandante-apelante don José Antonio Martínez Hernández, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, y como demandado-apelado Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado; no ha comparecido el demandado-apelado don Gregorio Angulo Orcajo, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al actor apelante las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Gregorio An-

gulo Orcajo, expido y firmo el presente en Burgos, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

2288.—5.580

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Conforme a lo ordenado por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad, en el expediente número 83/92, que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de la entidad mercantil Talleres Moisés Sánchez, S.A., domiciliada en esta ciudad, en la carretera Madrid-Irún, Km. 245, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración legal del estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, dedicada a la actividad mercantil relacionada con el sector de talleres mecánicos, reparación de vehículos industriales, asistencia técnica, servicio de grúas, representaciones de firmas del sector de automoción, maquinaria y elementos auxiliares, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quien puedan interesar, libro y firmo el presente en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

1681.—3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Aurelio Alonso Picón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 54/1992, sobre declaración de dominio e inmatriculación del mismo en el Registro de la Propiedad de este partido, del inmueble que luego se dirá, en favor de los promoventes del expediente don Rodrigo Arnáiz Huertos y doña María Pilar

Rico Estrada, domiciliado en Burgos, calle Rey Don Pedro, número 54, 4.º, representados por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, bajo la dirección del Letrado don Antonio Antúñez Villanueva, que manifiestan adquirieron en su primitivo estado a don Ramón Perales de la Cal (ya fallecido), en escritura privada de fecha 20 de enero de 1979.

Inmueble objeto del expediente

«Edificio destinado a casa vivienda, sito en calle de La Cuesta, número 21, actual, antes número 19, de la localidad de Covarrubias (Burgos). Linda, derecha entrando con Miguel Barbadillo Marrón (finca catastral número 5067205), por la izquierda también entrando con Gregoria Castro Alonso (finca catastral número 5067207), por la espalda o fondo con Manuel Díaz Juarros (finca catastral número 5067225), y por frente con calle de La Cuesta.

Este edificio constaba en principio de planta de sótano donde se ubicada una bodega, planta baja y un piso. En la actualidad, y desde septiembre del año 1982, en cuya fecha se terminaron las obras, sobre el solar resultante del derribo del edificio anterior, se construyó una vivienda unifamiliar que consta de planta de sótano, donde se encuentra ubicada la bodega, planta baja, planta primera y planta entrecubierta. En la planta baja primera dos dormitorios y el baño, aprovechándose parcialmente la superficie de la planta de entrecubierta en las zonas en que la altura libre lo permite.

La superficie construida en cada planta es de 38,11 metros cuadrados, con una línea de fachada principal de 5,00 metros cuadrados, una posterior de 4,66 metros cuadrados y un fondo de 6,65 metros».

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente edicto, que se publicará en «Boletín Oficial» de Burgos, periódico Diario de Burgos, así como se fijarán otros en tabloneros de anuncios del Juzgado de Paz de Covarrubias, y en el de este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, se cita a los herederos de don Ramón Perales de la Cal, de quien procede el edificio, así como a los propietarios de los edificios colindantes o fincas, don Miguel Barbadillo Marrón, calle Cuesta, número 23, de Covarrubias; doña Gregoria Castro Alonso, calle Cuesta, número 23, de Covarrubias, y don Manuel Díaz Juarros, calle Divino Valles, número 10, de Covarrubias, anunciándose la incoación del expediente la pretensión deducida en el escrito inicial y citando a cuantas personas ignoradas que pudiera perjudicar la declaración de dominio e inmatriculación solicitada, para que en el término de diez días, siguiente a la última de dichas publicaciones, si lo estiman oportuno, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Dado en Lerma, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

2309.—8.640

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez titular de Primera Instancia de Villarcayo y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 378/91, sobre acción constitutiva de servidum-

bre, promovidos a instancia de doña María del Pilar Sáiz Llaena, representada por Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistida del Letrado señor Fernández López, contra don Martín Llaena Llaena, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Díaz de Sarabia y asistido del letrado señor García Romera y contra el resto de los colindantes con la finca de la actora, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Pilar Sáiz Llaena debo declarar y declaro que la finca número 134 según plano del Catastro (de su propiedad) tiene derecho de servidumbre de paso, de 4 metros de anchura a través del predio sirviente que en dicho plano aparece con el número 126, previa indemnización de los daños y perjuicios. Y, en consecuencia, debo condenar y condeno a todos los demandados a estas y pasar por tal declaración, sin hacer especial condena en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado a partir de su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados colindantes con la finca de la actora y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2308.—6.120

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio civil declarativo ordinario de menor cuantía de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil declarativo ordinario de menor cuantía número 29/90, por suma de 1.018.326 pesetas, promovidos a instancia de don Fernando Fernández García, representado por el Procurador de los Tribunales señor González Peña y asistido del Letrado señor Tapia Aguirrebengoa, contra don Hilario Tramón Hernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Fernando Fernández García, debo condenar y condeno a don Hilario Tramón Hernández a que abone al demandante ya citado la suma de 1.018.326 pesetas. Se condena en costas al demandado don Hilario Tramón Hernández.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la misma por edictos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Hilario Tramón Hernández, declarado en rebeldía, y en

cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. El Secretario (ilegible).

2368.—5.760

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 372/91, sobre realización de obras, promovidos a instancias de don Antonio Ramos Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales señor González Peña y asistido del Letrado señor Bustamante, contra doña Silvia Fernández de Vallajuelo, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Antonio Ramos Pérez, contra Silvia Fernández Ortiz de Vallajuelo, debo declarar y declaro que la demandada ha edificado el muro que separa su finca de la finca del actor, sobre terreno propiedad de éste y en consecuencia, debo condenar y condeno a la citada demandada a derribar el muro dejando las cosas en el estado en que anteriormente estaban y sin causar perjuicios al demandante de forma y manera que si quiere volver a construir otro muro lo haga en terreno de su propiedad, es decir, 25 centímetros más próximo a su finca y por ello debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por todo lo anterior, con expresa imposición y condena en las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este Juzgado a partir de su notificación, de la que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Silvia Fernández Ortiz de Vallejuelo y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2369.—7.920

SORIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Soria.

Doy fe: Que en los autos que luego se harán mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 47/92. — En la ciudad de Soria, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Visto por S.S.^a la Ilma. señora Juez sustituta doña María del Carmen Muñoz Muñoz, del Juzgado de Primera Instancia número

dos de Soria, los precedentes autos de juicio verbal civil número 281/91, seguidos entre las partes de la una como demandante don Mariano de la Orden Murillo, representado por el Procurador de los Tribunales señor Palacios Belarrosa y asistido de la Letrada señora Martínez Asensio, y de la otra parte como demandado Interhongos, declarado rebelde y en paradero desconocido, sobre resolución de falta de pago de renta de local de negocio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Palacios Belarrosa, en nombre y representación de don Mariano de la Orden Murillo, contra la entidad mercantil Interhongos, S.A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la nave industrial sita en calle Lavadero, s/n., de la localidad de Vinuesa, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que deje libre y a disposición del actor mencionada finca en los términos establecidos en la Ley, así como al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma prevista en la Ley, a las que se hará saber los recursos y plazos que existen contra la misma, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada.

Y para que así conste y su correspondiente publicación y sirva de notificación a la demandada Interhongos, expido la presente en Soria, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Pedro García Gago.

2315.—4.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia: En autos número 1.761/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte, y como demandante don Abilio Sánchez Martín, y de otra y como demandada la empresa King Ozono Burgos, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Abilio Sánchez Martín, en reclamación de la cantidad de 462.089 pesetas y absolviendo a la empresa King Ozono Burgos, S.L., de dicha pretensión y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65). — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado Ilmo. señor Barros Gómez. Rubricada señor Cordero Martín.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa King Ozono Burgos, S.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

2076.—4.860

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. En autos número 1.905/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Felisa Alonso Bustos; y de otra y como demandada, D. Celestino Gómez Rozas y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda de la actora doña Felisa Alonso Bustos, debo condenar y condeno a don Celestino Gómez Rozas, al pago de la cantidad de 175.424 pesetas, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa demandada, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmada. — Ilmo. señor Barros Gómez. — Rubricado. — Señor Cordero Martín.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Celestino Gómez Rozas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de marzo de 1992. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

2310.—3.960

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de don José María Fernández Ruiz, contra Arcos Comercial, S.A., número 2115-91, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave. — En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 208. — En autos número 2115-91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José María Fernández Ruiz y como demandado la empresa Arcos Comercial, S.A., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Arcos Comercial, S.A., a que pague la cantidad de quinientas setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas (573.158 ptas.) al demandante don José María Fernández Ruiz, por los conceptos objeto de reclamación. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Arcos Comercial, S.A., cuyo último domicilio era en Villarcayo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2077.—5.760

En autos número 11/92, seguidos por Don Juan José Lapresa Fernández, contra Tendidos Burgos, S. L. y otros, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 236. — En autos 11/92, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Juan José Lapresa Fernández y como demandados Tendidos de Burgos, S.L., Sintel, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial, a pagar al actor la cantidad de doscientas veintiocho mil doscientas sesenta y tres pesetas (228.263 ptas.), al actor don Juan José Lapresa Fernández, absolviendo de la demanda a los demandados Sintel, S.A. y Tendidos Burgos, S.L., de la presente demanda, sin perjuicio de la condena de Tendidos Burgos, S.L., en la anterior sentencia de 25 de abril de 1991.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda, clave 65. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Jesús Llarena Chave.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tendidos Burgos, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, carretera de Madrid-Irún, Km. 243, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

2311.—6.660

En autos número 2.116/91, seguidos por don José Luis Arenal López, contra Video Cadena Castilla y León, S.L., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 26 de marzo de 1992. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 219/92. — En autos número 2.116/91, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don José Luis Arenal López y como demandado Video Cadena Castilla y León, S.A., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Vídeo Castilla y León, S.L., a que pague la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas (394.549 pesetas) por los conceptos objeto de reclamación, así como imponer a la empresa la sanción pecuniaria de 15.000 pesetas y el abono de los honorarios del Abogado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Vídeo Cadena Castilla y León, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Parque de las Avenidas, 5, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

2312.—6.480

En Autos número 160/92, seguidos por don Enrique Tapia Ramos, contra Berones de Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Larena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 31 de marzo de 1992. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Larena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 228/92. — En autos número 160/92, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Enrique Tapia Ramos y como demandado Berones de Servicios, S.L., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Berones de Servicios, S.L., a que pague la cantidad de ciento cuatro mil ochenta y una pesetas (104.081 ptas.), más el 10 por 100 por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Berones de Servicios, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Covarrubias, 8, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

2313.—4.320

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se proceda, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía, desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1. — Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2. — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de supublicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3. — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito en pesetas y domicilio.

<i>Nombre</i>	<i>Régimen</i>	<i>Período</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Domicilio</i>
Alonso-Miñón Agut., Eugenio	Reg. Gral.	3/90	307.702	Burgos
Antón Rupérez, M. ^a Dolores	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
Arribas Fernández, Pablo	Autónomos	4/89-10/89	95.388	Burgos
Asensio Barrio, Victoriano	Reg. Gral.	1/91	27.994	Burgos
Ballesteros Benito, José Ant.	Reg. Gral.	5/91	83.448	Burgos
Barcenilla Redondo, Teodoro y J. Luis	Reg. Gral.	5/90	39.744	Burgos
Bartolomé Camarero, M. ^a Monserrat	Reg. Gral.	11/90	96.000	Burgos
Bonachia Pastur, Nicolás	Autónomos	9/89-12/89	76.310	Burgos
Boyero Rodríguez, Jesús M.	Reg. Gral.	3/91	38.304	Burgos
Cadocsa Edificaciones, S.A.	Reg. Gral.	10/91	3.695.174	Burgos
Camarero Rastrilla, M. ^a Jesús	Autónomos	1/89-12/89	228.391	Burgos
Campo Pérez, Santos	Autónomos	7/89	19.077	Burgos
Capdevila Ruiz, Josefa	Autónomos	1/89-6/89	114.465	Burgos
Cast. Obras. Civiles, S.A.	Reg. Gral.	10/91	4.152.745	Burgos
Celis Sanmillán, Luis Carlos	Autónomos	1/88-2/88	35.521	Burgos
Cntnes. López Maurenza, S.L.	Reg. Gral.	8/89	5.623	Burgos
Díez Arnáiz, Guillermo	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
Escolar Sanmartín, Julián	Reg. Gral.	6/91	100.574	Burgos
Fernández Pérez, José	Reg. Gral.	9/91	217.070	Burgos
Fernández Sedeño, Pompilio	Autónomos	2/89-4/89	57.231	Burgos
Filser, S.A.	Reg. Gral.	9/91	77.725	Burgos
Fitosem, S.A.	Reg. Gral.	7/87-12/87	1.711	Burgos
Fonemax, S.L.	Reg. Gral.	12/90	50.820	Burgos
García Lozano, José Javier	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
García Manilla, Laurentina	Autónomos	6/89-7/89	38.154	Burgos
García Manzanal, Bernardo	Reg. Gral.	3/88	23.955	Burgos
García Ruiz, M. ^a Carmen	Reg. Gral.	1/90	4.306	Burgos
García Sáez, M. ^a Carmen	Reg. Gral.	6/91	37.484	Burgos
Gas Torrado, S.L.	Reg. Gral.	8/90	60.120	Burgos
Gazzaz, Maati	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
G.E.A. de Burgos, S.A.	Reg. Gral.	6/90	8.085	Burgos
González Rodrigo, Angel Ant.	Autónomos	6/89-12/89	133.543	Burgos
Gutiérrez González, Jesús M.	Autónomos	7/86-12/86	97.106	Burgos
Ibáñez Paniego, Fco. Javier	Reg. Gral.	7/91	27.727	Burgos
Lajo Casido, Mercedes	Autónomos	1/90-9/90	186.954	Burgos
Lodoso Solas, Luis, y otro S.C.	Reg. Gral.	4/87	764	Burgos
Lope González, Rafael	Autónomos	5/91-6/91	45.933	Burgos
Martín González, Isabel	Reg. Gral.	10/89	36.595	Burgos
Martínez Eraña, Félix	Autónomos	8/89-9/89	38.155	Burgos
Martínez González, Vicente	Autónomos	4/89	19.077	Burgos
Martínez Martínez, Ana Rosa	Autónomos	7/89-12/89	114.465	Burgos
Martínez Rico, José Manuel	Reg. Gral.	10/90	90.841	Burgos
Martínez Rodríguez, José Luis	Reg. Gral.	7/91	66.508	Burgos
Master Vídeo 92, S.L.	Reg. Gral.	6/91	43.776	Burgos
Medina Casado, Luis	Reg. Gral.	7/88	84.584	Burgos
Moriyón Salomón, Carmen	Empl. Hogar	10/83	4.630	Burgos
Muelas Varela, Juan Carlos	Autónomos	10/87	16.993	Burgos
Nieves Ortega, Román	Autónomos	9/89	19.077	Burgos
Ortega Sanz, Abel	Reg. Gral.	7/91	12.000	Burgos
Ortiz García, José Miguel	Autónomos	4/89-12/89	171.693	Burgos
Pérez Cacho, Carmelo	Agr. Cta. propia	5/90-11/90	85.780	Burgos
Pomar Cerezo, María Teresa	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
Ramos Fuente, Francisco	Reg. Gral.	4/91	31.768	Burgos
Río Medina, Fco. Javier	Autónomos	1/89-10/89	152.620	Burgos
RR de Acuña ASS, S.A.	Reg. Gral.	7/91	51.547	Burgos
Sáez Mena, Irene	Autónomos	4/89	19.077	Burgos
Sancho González, Santiago	Reg. Gral.	12/90	50.354	Burgos
Sanmiguel Manzanedo, Florentina	Autónomos	5/89-12/89	152.620	Burgos
Servihotel Vest. Laboral, S.L.	Reg. Gral.	7/91	293.025	Burgos
Sanz Sáiz, Lázaro	Emple. Hogar	1/89-4/89	43.149	Burgos

Nombre	Régimen	Periodo	Cantidad	Domicilio
Sierra Gordo, José Antonio	Reg. Gral.	10/91	46.626	Burgos
Sparco Consultores, S.A.	Reg. Gral.	4/91	57.942	Burgos
Talleres Capri, S.L.	Reg. Gral.	1/90	60.120	Burgos
Tone América Sol, S.L.	Reg. Gral.	4/91	27.848	Burgos
Unión Peninsular Seguros, S.A.	Reg. Gral.	10/91	215.686	Burgos
Uribe Zubizarreta, S.A., Urzusa	Reg. Gral.	7/87-9/88	4.375	Burgos
Valbur, S.A.	Reg. Gral.	3/85	2.003.880	Burgos
Vantorvitrans, S.L.	Reg. Gral.	1/91	597.714	Burgos
Vídeo Cadena Castilla León	Reg. Gral.	3/91	42.174	Burgos
Villalba Sánchez, Antonio y otro	Reg. Gral.	5/91	15.985	Burgos
Alonso Hortigüela, Ana María	Reg. Gral.	7/91	1.032.253	Cardeñadizo
Bérmudez Martínez, Jesús	Agr. Cta. Ajena	2/90	790	Yurre
Calzada Escalante, Félix	Autónomos	2/89-12/89	209.853	Villahizán Treviño
Castrillejo Aristín, Lupicia	Agr. Cta. Ajena	6/89-12/89	43.478	Peral de Arlanza
Daf Castilla, S.A.	Reg. Gral.	4/89	120.000	Villafria
Donaire Méndez, M. ^a Flor	Autónomos	4/89-12/89	171.698	Olmos Albos
Fernández León, José Luis	Autónomos	2/89-9/89	76.310	Villagonzalo
García Valencia, Jesús	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Pedernales
Ibáñez Gil, Jesús	Agr. Cta. propia	8/90-10/90	36.763	Revillarruz
López Monedero, Jesús M. y otro	Reg. Gral.	12/90	67.047	Salazar de Amaya
Martínez Martínez, José Antonio	Agr. Cta. propia	1/90-11/90	133.495	Castrillo del Val
Meléndez Aguilar, José Manuel	Autónomos	4/90	20.984	San Mamés de Burgos
Pulimentos Burgos, S.L.	Reg. Gral.	7/91	60.554	Cabia
Santos Generoso, Vicente	Agr. Cta. Ajena	3/90-11/90	63.018	Quintanilla Vivar
Morato Toro, Manuel	Agr. Cta. Ajena	1/88-3/88	16.650	Monte Torozos
				Durango

Burgos, 24 de abril de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2994.—21.600

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta de Castilla y León en nombre del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, proyecto de «Interceptor, Emisario y E. D. A. R. en Briviesca», redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Martínez Martínez y don Luis María García Castillo.

Las obras de la depurada se proyectan construir en la margen izquierda del río Oca junto al camino que comunica la carretera de Quintanillabón con el núcleo de Cameno en una superficie aproximada de 4,1 Has. Tratará las aguas residuales de la población y de las industrias existentes en el Polígono «La Vega».

El caudal estimado de tratamiento es de 3.920 metros cúbicos/día correspondiente a una población de cálculo de 16.000 habitantes equivalentes. El tratamiento previsto es desbaste, desarenador-desengrasador, medidor de caudal, tratamiento biológico, decantación secundaria, espesador-digestor de fangos y eras de secado con una previsión de rendimiento depurador del 92,50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente

y proyecto de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3184.—4.320

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto. — Concurso para contratar la prestación de los servicios de limpieza de diversas dependencias municipales, por un plazo de dos años, a partir del 1 de julio de 1992.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija, a la baja, en la cantidad global para todas las dependencias de 2.050.000 pesetas mensuales, incluido IVA. El precio de cada uno de los lotes se especifica en el pliego de condiciones.

Los licitadores deberán optar de forma individual a todas o a cada uno de los lotes.

Garantías. — La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 50.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las

13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición

«Don, mayor de edad, profesión, con domicilio en, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará en representación de según poder que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concurso el servicio de limpieza de diversas dependencias municipales que figuran en el pliego de condiciones, así como del contenido de éste, que conoce y acepta en su integridad se compromete a prestar dichos servicios por el precio mensual de pesetas (en letra y número) que supone una baja del por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicado el contrato. «Lugar, fecha y firma».

Burgos, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3157.—6.840

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 4 de mayo de 1992, acordó celebrar subasta pública para el arrendamiento de los pastos del monte «Río Nela», número 505 de los del Catálogo de Utilidad Pública, y de una superficie aproximada de cuatro mil (4.000) hectáreas, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta.

Obtenida la conformidad de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Montes, se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, que el citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente y de acuerdo con lo establecido en el punto segundo citado, artículo 122, se anuncia licitación por subasta, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Anuncio de subasta

Objeto: Arrendamiento de los pastos del monte «Río Nela», de una superficie aproximada de cuatro mil hectáreas.

Duración del arrendamiento: Cuatro años (1992-1995, ambos inclusive).

Tipo de licitación: Doscientas mil (200.000) pesetas anuales al alza, no admitiéndose revisión de precios.

Garantía provisional: Ocho mil pesetas.

Garantía definitiva: Seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de 9 a 14 horas. Si fuera sábado el

último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente a la fecha en que se celebró la primera, a las catorce horas, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del mismo día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Modelo de proposición

Don....., vecino de, provisto de D.N.I número, enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento de los pastos del monte «Río Nela», cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1. — Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar el arrendamiento.

2. — Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. — Ofrezco llevar a cabo la contratación del arrendamiento en la cantidad de(en letra) pesetas anuales, que significa un alza de pesetas, sobre el tipo de licitación. (Lugar, fecha y firma).

Merindad de Valdeporres, a 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Jesús Pereda Pereda.

3142.—7.920

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 0000.000.065894.0 de Oficina Principal. Casa Cordón.

L.O. núm. 0000.000.095778.9 de Oficina Principal. Casa Cordón.

L.O. núm. 0000.000.122422.1 de Oficina Principal. Casa Cordón.

L.O. núm. 0000.000.126876.4 de Oficina Principal. Casa Cordón.

L.O. núm. 0010.000.000308.7 de Oficina Urbana 1.

L.O. núm. 0011.000.010313.4 de Oficina Urbana 2.

L.O. núm. 0013.000.004155.3 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 0080.000.008874.4 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0097.000.000591.6 de Oficina Urbana 14.

L.O. núm. 0129.000.000431.6 de Oficina de Valladolid.

L.O. núm. 0129.000.000715.2 de Oficina de Valladolid.

L.O. núm. 0024.000.005148.4 de Oficina de Lerma.

L.O. núm. 0087.000.002616.0 de Oficina de Quintanar de la Sierra.

L.O. núm. 0069.000.000119.5 de Oficina de Villafuena.

P.F. núm. 0016.040.0000525.6 de Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3294.—3.060